

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GEI-170
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Versión: 04
		Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. (20241700132274) **Fecha:** 2024-12-03

Por el cual el Comité Técnico del Fondo educativo del Municipio de Popayán, realiza el reconocimiento y pago de apoyo económico a los estudiantes beneficiarios que participaron y son reconocidos en las resoluciones 20211700019224 del 3 de mayo de 2021, 20211700071604 del 18 de noviembre de 2021 y 20221000077504 del 15 de septiembre de 2022.

EL ALCALDE DE POPAYAN.

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la constitución la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 y el Acuerdo del Concejo del Municipal No. 023 del 2020.

CONSIDERANDO.

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315 de 1991, en su parágrafo 1. Se menciona que son atribuciones de los alcaldes Municipales "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo".

Que, la constitución Política de Colombia, en el artículo 67, en el inciso 6 menciona: La Nación y entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales en los términos que señale Constitución y la a ley

Que, la ley 1012 del 2006, que modificó el artículo 111 de la ley 30 de 1992, determina: "*Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las Instituciones de educación superior establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponde al Instituto Colombiano de crédito educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, ICETEX y a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tal fin se creen.*"

Que, el artículo 5 del Acuerdo Municipal No. 013 de 2022 conformó el Comité de Dirección Técnica y Administrativa del Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior de Popayán, quien será el encargado de administrar el mismo y que está compuesto por

- El/La Alcalde (sa) o su delegado (a), quien lo presidirá.
- El/La Secretario (a) de Educación o un funcionario (a) delegado (a) de dicha dependencia
- El/La Secretario (a) de Hacienda o un funcionario (a) delegado (a) de dicha dependencia.
- El/La Jefe (a) de la Oficina Asesora Jurídica o un funcionario (a) delegado (a) de dicha dependencia

Que, en reunión del Comité Técnico del Fondo Educativo, conforme al Acta No. 02 del 2024, se definió el reconocimiento y pago de apoyo económico a los estudiantes beneficiarios que participaron y son reconocidos en las resoluciones 20211700019224

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GEI-170
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Versión: 04
		Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No. (20241700132274)

Fecha: 2024-12-03

del 3 de mayo de 2021, 20211700071604 del 18 de noviembre de 2021 y 20221000077504 del 15 de septiembre de 2022.

PERIODICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS. Para efectos de seleccionar los nuevos beneficiarios del Fondo Educativo Municipal, se realizará Como mínimo una convocatoria anual.

CONTRAPRESTACION: Los estudiantes que reciban el apoyo por parte del Fondo Educativo, deberán realizar una contraprestación al Municipio de Popayán, a través de un proyecto comunitario conforme al área o programa de estudio definido por el estudiante y concertación con la Universidad donde se encuentra vinculado.

DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS Son derechos de los beneficiarios los siguientes:

- Solicitar información a la entidad territorial sobre cualquier aspecto relacionado con el apoyo económico.
- Entregar el informe, reporte o documento que el Comité del Fondo requiera.
- Recibir un tratamiento igual y respetuoso Como beneficiario del Fondo, por parte del Comité del Fondo.
- Informar y Solicitar ante el Comité del Fondo educativo Municipal, el cambio de beneficiario del programa por aplazamiento de un semestre por única vez, previa justificación
- Conocer las disposiciones que reglamentan el Fondo educativo del Municipio.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5, del acuerdo No. 023 del 2020, contempló los requisitos mínimos de acceso a los beneficios del Fondo para los estudiantes aspirantes.

ESTUDIOS FINANCIABLES POR EL FONDO. El fondo financiará mediante apoyos económicos por un 50% correspondiente a un (1) salario Mínimo legal vigente, en un (1) único programa de pregrado por beneficiario en uno de los siguientes niveles: técnico profesional, tecnológico o profesional universitario, en las modalidades virtual, presencial o a distancia, en una institución de educación superior de acuerdo con los lineamientos establecidos en los términos de las convocatorias a estudiantes de las Instituciones educativas públicas del Municipio de Popayán. La financiación otorgada será hasta por el número de semestres aprobados por el Ministerio de Educación Nacional a través del registro calificado, para el programa e institución seleccionada por el aspirante, siempre que el beneficiario mantenga la calidad de estudiante de conformidad con la reglamentación de la institución de educación superior y de beneficiario según las disposiciones del presente reglamento. La financiación para los aspirantes podrá iniciar desde el Primer y hasta el noveno semestre que se encuentre cursando y dará comienzo a partir del momento en que se realice la legalización.

Que, una vez validado y verificado la información la secretaria de educación Municipal entrega el listado final de estudiantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la mencionada convocatoria.

RESOLUCIÓN No. (20241700132274) Fecha: 2024-12-03

Que, en virtud de lo expuesto y conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos, se procede el otorgamiento del beneficio establecido por el Acuerdo No 023 del 2020

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el beneficio de los estudiantes, que cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria No. 01 del 2020. El apoyo económico a cada estudiante del 50% del salario Mínimo legal vigente.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Técnico del Fondo educativo, autoriza el pago de los estudiantes beneficiarios, que a continuación relaciono del al año 2023 segundo semestre:

No	No Documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
1	1.061.691.323	ARENAS	MENDEZ	YENNY	MARCELA
2	1.061.778.280	ENRIQUEZ	AGREDO	DANIELA	ALEJANDRA
3	1.002.959.811	BOLAÑOS	LEON	MICHEL	DAYANA
4	1.002.964.350	GUAMPE	MONTILLA	VALENTINA	
5	1.002.963.014	JAEN	CHASOY	KAROL	VALENTINA
6	1.059.234.594	LASO	AHUMADA	LAURA	VALENTINA
7	1.002.961.412	LUNA	HUACA	MARIA	FERNANDA
8	1.002.964.745	MARTINEZ	BOLAÑOS	SUSAN	VALERIA
9	1.002.821.841	MUÑOZ	ALONSO	MIGUEL	ANGEL
10	1.061.786.589	PABON	URIBE	KAREN	GISELLA
11	1.061.685.095	PACHECO	HURTADO	KAREN	FRANCHESCA
12	1.002.965.957	RENGIFO	MARTINEZ	LAURA	VANESSA
13	1.002.778.528	ROJAS	ARCINIEGAS	ANGGIE	NATALIA
14	1.002.963.137	ROSERO	MACA	ANDRES	FELIPE
15	1.002.971.507	ROSERO	MEDINA	JUAN	SEBASTIAN
16	1.061.707.378	RUIZ	MORA	LUISA	FERNANDA
17	1.061.687.931	SALAZAR	SANCHEZ	KALEFT	EBEDMELEC
18	1.002.961.790	SAMBONI	VALVERDE	MARIA	HELANA
19	1.002.959.109	SANCHEZ	VALENCIA	KAREN	NATALIA
20	1.002.821.920	TENORIO	BOLAÑOS	SEBASTIAN	
21	34.317.004	VARGAS	SOTELO	MARGOTH	ELENA
22	1.061.801.745	VITONCO	CORDOBA	CLAUDIA	PAOLA

ARTICULO TERCERO: Reconocer el pago a cada uno de los beneficiarios aceptados, un valor de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$580.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2024.CEN.01.6831del 28 de Noviembre 2024.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Técnico del Fondo educativo, autoriza el pago de los estudiantes beneficiarios, que a continuación relaciono del año 2024 Primer semestre:

No	No Documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
1	1.061.805.747	BURBANO	ZUÑIGA	JENIFER	VALENTINA
2	1.002.970.618	ENRIQUEZ	TANDIOY	JULIANA	ISABELA
3	1.002.778.581	FAJARDO	VIVAS	ANGELA	MARIA

RESOLUCIÓN No. (20241700132274)

Fecha: 2024-12-03

4	1.059.234.594	LASSO	AHUMADA	LAURA	VALENTINA
5	1.002.967.038	LOPEZ	VALVERDE	KAREN	TATIANA
6	1.021.058.493	MUÑOZ	HOYOS	MARTHA	CECILIA
7	1.061.786.589	PABON	URIBE	KAREN	GISELLA
8	1.002.778.528	ROJAS	ARCINIEGAS	ANGGIE	NATALIA
9	1.002.963.137	ROSERO	MACA	ANDRES	FELIPE
10	1.002.959.109	SANCHEZ	VALENCIA	KAREN	NATALIA
11	34.317.004	VARGAS	SOTELO	MARGOTH	ELENA

ARTICULO QUINTO: Reconocer el pago a cada uno de los beneficiarios aceptados, un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$650.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2024.CEN.01.6957 del 03 de diciembre 2024.

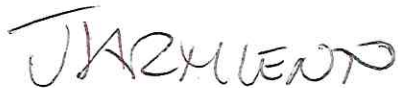
Dada en Popayán a los: 2024-12-03

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
ALCALDE DE POPAYAN


ANA PATRICIA PRADO
JEFE DE LA OFICINA JURIDICA


ROBINSON FELIPE ACOSTA O
Secretario de Educación


JULIANA SARMIENTO CASTILLO
Secretaria de Hacienda

Proyecto: Luis Tarcisio Meneses Molina. Contratista 
Revisó. Nelson Hernando Pabón G. Contratista. 
Revisó. Ana Patricia Prado. Jefe Oficina asesora jurídica, 
Revisó. Edwin Heiver Muñoz Vásquez. Secretario General. 
Aprobó. Juliana Sarmiento Castillo. Jefe Secretaria Hacienda 
Aprobó. Robinson Felipe Acosta Ortega. Secretaria de Educación 